

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
27 NOV. 2015

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
26 NOV 2015

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO N° 107

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
20 NOV 2015

SANTIAGO, 08 OCT 2015

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION 15 OCT 2015

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en las Resoluciones N° 1.600, de 2008, y N°30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, y

Depart. Jurídico	15 OCT. 2015 CEL
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P. y B.N.	CEL
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y que la División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan esta política.
3. Que la Agenda de Energía del Gobierno, publicada con fecha 15 de mayo de 2014, define como una línea de acción y meta el desarrollar un programa especial para resolver la problemática de suministro energético en las comunidades indígenas a lo largo del país, en conjunto a las regiones y comunas, por medio de un proceso participativo, en el cual se identifiquen las soluciones más adecuadas, tomando en consideración las prioridades y cosmovisión de las comunidades, utilizando los recursos energéticos locales.
4. Que los gobiernos regionales tienen por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la respectiva región, debiendo observar como principio básico el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, debiendo inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación de recursos públicos, en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente.
5. Que es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y tradiciones.

REFRENDACION
Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por.....
Imputación.....
Deduc.Dcto.....

TOMADO RAZON
30 NOV. 2015
Contralor General de la República
Subrogante

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: - 3 NOV. 2015
CON OFICIO N° 1429

RETIRADO SIN TRAMITAR
26 NOV. 2015
CON OFICIO N° 1609

6. Que la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de La Araucanía suscribieron, con fecha 10 de septiembre de 2015, un convenio con el objetivo de desarrollar e implementar proyectos de energización en comunidades indígenas ubicadas en zonas rurales de la región de La Araucanía, enfocados en actividades productivas, implementando soluciones basadas en el uso de Energías Renovables No Convencionales, con el fin de mejorar las perspectivas y posibilidades de desarrollo dentro de la propia comunidad.
7. Que la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irroge el presente acuerdo de voluntades.

DECRETO

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, suscrito el día 10 de septiembre de 2015, entre la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de La Araucanía, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 10 de septiembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en adelante e indistintamente “**la Entidad Receptora**”, rol único tributario N° 72.201.100-7, representado en este acto y para este efecto por su Intendente Regional, don **ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA**, cédula nacional de identidad N° 10.784.325-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Manuel Bulnes N° 590, comuna Temuco, Región de la Araucanía, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES GENERALES.

El Ministerio de Energía, con fecha 15 de mayo de 2014, publicó la Agenda de Energía del Gobierno como una de las 56 medidas para los 100 primeros días de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, en pos de la construcción y ejecución de una Política Energética de largo plazo que tenga validación social, política y técnica.

El tercer eje de la Agenda de Energía define como una línea de acción y meta el desarrollo de un programa especial para resolver la problemática de suministro energético en las comunidades indígenas a lo largo del país, en conjunto a las regiones y comunas, por medio de un proceso participativo, en el cual se identifiquen las soluciones más adecuadas, tomando en consideración las prioridades y cosmovisión de las comunidades, utilizando los recursos energéticos locales.

Por su parte, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla un Programa de Energización Rural y Social, el cual considera la transferencia de recursos desde la

Subsecretaría de Energía a otros organismos del sector público para la aplicación del señalado programa, pudiendo considerar todo tipo de energías renovables no convencionales.

En atención a lo anterior, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de transferencia de recursos a fin de cumplir con los objetivos indicados en la programación de actividades incorporada en el Anexo N° 1.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Entidad Receptora acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá a la Entidad Receptora para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social y la correspondiente ley de presupuestos que rija para el año 2016, en la medida que se disponga de fondos suficientes para ello.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es el desarrollo e implementación de proyectos de energización en comunidades indígenas ubicadas en zonas rurales de la Región de La Araucanía, enfocados en actividades productivas, implementando soluciones basadas en el uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), tales como bombeo de agua fotovoltaico y proyectos de riego, sistemas de secado solar, talleres de cocinas solares, sistemas solares térmicos, generación de biogás, energía de biomasa, energización de espacios comunitarios, entre otros, con el fin de mejorar las perspectivas y posibilidades de desarrollo dentro de la propia comunidad.

Las comunidades indígenas a intervenir serán seleccionadas y definidas de acuerdo al objetivo general del presente convenio, conjuntamente por las partes, en la primera actividad de ejecución del presente acuerdo, según se especifica en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo general establecido en la cláusula tercera, la Subsecretaría y la Entidad Receptora se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir a la Entidad Receptora la suma de hasta \$682.000.000.- (seiscientos ochenta y dos millones de pesos), para el logro del objetivo general referido en la cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta, detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", bajo la siguiente modalidad:

Una primera cuota de hasta \$ 393.500.000 (trecientos noventa y tres millones quinientos mil pesos) con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación



Programa Energización Rural y Social”, dentro de los primeros treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía y el Gobierno Regional de la Araucanía.

Una segunda cuota de hasta \$ 288.500.000 (doscientos ochenta y ocho millones quinientos mil pesos) con cargo a la ley de presupuestos que se apruebe para el año 2016, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para dicho año y se encuentren rendidos los recursos transferidos en la cuota anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se haya verificado el cumplimiento de la Actividad N°3 según lo especificado en el Anexo N°1 “Programación de Actividades”.

La Entidad Receptora destinará los recursos transferidos a la ejecución de los objetivos y actividades detallados en el Anexo N° 1 y a su operación.

Se deja constancia que de los recursos indicados precedentemente la Entidad Receptora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) esto es, \$34.100.000 (treinta y cuatro millones cien mil pesos) para gastos administrativos y/u operacionales, que tengan directa relación con los proyectos a financiar con los recursos de la transferencia contemplada en el presente convenio, los cuales deberán ser autorizados previamente por la Subsecretaría.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Receptora, debiendo éste disponer de registros contables especiales para el manejo de los mismos.

La Entidad Receptora de los recursos que se transfieran asume la calidad de Ejecutor, para efectos de las rendiciones de cuentas, debiendo proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la Entidad Receptora:

Durante la ejecución del presente convenio, la Entidad Receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 “Rendición de Cuentas” del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:
- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. La Entidad Receptora no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula, correspondientes a las obligaciones de la Entidad Receptora.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y las demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, entre otros. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar informes de avance trimestral de las actividades realizadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado.

Los informes deberán detallar el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría





podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Entidad Receptora para realizar las actividades de qué trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, la Entidad Receptora deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Entidad Receptora tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", en coordinación con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.



De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor hasta \$682.000.000.- (seiscientos ochenta y dos millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Seleccionar y definir, en conjunto con la Entidad Receptora, las comunidades en las cuales se implementarán proyectos de energización concordantes con los objetivos del presente convenio, y según lo establecido en Anexo N°1, "Programación de Actividades".
3. Proponer las Bases Técnicas del proceso licitatorio correspondiente y enviarlas a la Entidad Receptora, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
4. Revisar y aprobar las Bases Administrativas de licitación que propondrá la Entidad Receptora. La aprobación se realizará mediante oficio de la Subsecretaría adjuntando las bases administrativas revisadas y aprobadas. Será estrictamente necesario contar con dicha aprobación previo al inicio del proceso de licitación.





5. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio correspondiente, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", asesorando en las materias técnicas pertinentes.
6. Fijar los requerimientos para la revisión técnica de los sistemas instalados y participar en la inspección técnica de las instalaciones durante la etapa de ejecución del proyecto, según el programa que defina la Entidad Receptora.
7. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, las rendiciones de cuentas mensuales y el Informe Final de Actividades y Gastos entregado por la Entidad Receptora, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, el Anexo N°1 "Programación de Actividades" y el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas".
8. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio.
9. Otorgar la asesoría técnica y profesional a la Entidad Receptora durante la vigencia del presente convenio, incluida la inspección técnica y recepción definitiva de los sistemas instalados.



Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o al funcionario que ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría, y por parte de la Entidad Receptora al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, o al funcionario que ésta designe para estos efectos. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.



Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el Gobierno Regional de la Araucanía, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de junio de 2018. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.





En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta, numeral 7, de las obligaciones de la Entidad Receptora.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Andrés Jouannet Valderrama como Intendente Regional de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 1.130, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman en señal de aceptación:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Andrés Jouannet Valderrama
Intendente y Ejecutivo Gobierno Regional
de La Araucanía

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (\$)	Plazos estimados
1. Identificación y definición de comunidades indígenas y proyectos de energización.	Seleccionar a las comunidades indígenas más necesitadas de proyectos de energización que se adecuen a su cosmovisión y donde sea factible técnicamente ejecutarlos.	En conjunto con el Gobierno Regional de La Araucanía se recopilarán antecedentes para la evaluación y selección de las comunidades indígenas. Para ello, las partes llevarán a cabo una caracterización de las comunidades, identificando criterios objetivos que permitan focalizar y seleccionar las mismas para el desarrollo de las soluciones energéticas, tales como: número de familias por comunidad, ficha de protección social e índice de aislamiento SUBDERE, entre otros. Posteriormente, con los integrantes de las comunidades priorizadas se analizará con cada una de ellas el proyecto más adecuado, considerando sus prioridades, cosmovisión y la factibilidad técnico-económica para implementarlos. Las partes levantan un acta dejando constancia de los criterios utilizados para seleccionar comunidades y proyectos a desarrollar, como así también de la carta Gantt del convenio.	0	Hasta 4 meses después de la total tramitación del convenio. 
2. Licitación de los servicios necesarios para la implementación de los proyectos seleccionados en las comunidades indígenas previamente determinadas.	Contar con las Bases Técnicas de Licitación que contengan las especificaciones de las soluciones a implementar en el marco de los proyectos de energización en comunidades indígenas.	En función de la información recopilada en la primera actividad, la Subsecretaría propone las bases y especificaciones técnicas para licitar los proyectos y las envía a la entidad receptora.	0	Hasta 6 meses después de la total tramitación del convenio. 
	Validar que las Bases Administrativas de Licitación que propondrá el Gobierno Regional de La Araucanía, contengan elementos concordantes con las Bases Técnicas de modo que permitan desarrollar el o los procesos de licitación para la implementación de proyectos en las comunidades.	La Subsecretaría revisará y visará las Bases Administrativas de licitación propuestas por el Gobierno Regional de La Araucanía. La visación se realizará mediante correo electrónico de la contraparte designada por la Subsecretaría adjuntando las bases administrativas revisadas y visadas.	0	Hasta tres meses posteriores a la recepción de las bases técnicas por parte del GORE 

	Aportar el conocimiento y experiencia técnica que posee la Subsecretaría de Energía en el proceso de evaluación de las ofertas que se reciban en el o los procesos licitatorios.	La Subsecretaría participará en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio, asesorando en las materias técnicas pertinentes.	0	Hasta dos meses posteriores a la publicación de las bases
3. Ejecución de los proyectos de energización primera parte.	Mejorar las perspectivas y posibilidades de desarrollo de las comunidades seleccionadas.	La Entidad Receptora se encarga de la adquisición del equipamiento necesario e instalación para el desarrollo de los proyectos de acuerdo a sus procedimientos en el marco de lo establecido en la Ley de Compras Públicas. La Subsecretaría y/o quien sea contratado para dichos fines realiza la visación técnica y recepción provisoria de los proyectos.	\$393.500.000	Hasta el 30 de noviembre del 2016
4. Ejecución de los proyectos de energización segunda parte.		La Entidad Receptora se encarga de la adquisición del equipamiento necesario e instalación para el desarrollo de los proyectos de acuerdo a sus procedimientos en el marco de lo establecido en la Ley de Compras Públicas. La Subsecretaría y/o quien sea contratado para dichos fines realiza la visación técnica y recepción provisoria de los proyectos.	\$288.500.000	Hasta el 30 de marzo del 2018
5. Monitoreo y seguimiento de proyectos	Verificar los beneficios y resultados de los proyectos implementados en las comunidades.	La Entidad Receptora recaba trimestralmente información acerca de los beneficios y/o ahorros de los proyectos implementados en las comunidades y se prepara material para difusión.	0	Hasta el 30 junio del 2018

ANEXO N° 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de la Entidad Receptora serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente de la primera, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2015 y 2016, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La Entidad Receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) <u>Total recursos rendidos</u>	0 (d + e + f) = g
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden copia de los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 10 de septiembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en adelante e indistintamente “**la Entidad Receptora**”, rol único tributario N° 72.201.100-7, representado en este acto y para este efecto por su Intendente Regional, don **ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA**, cédula nacional de identidad N° 10.784.325-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Manuel Bulnes N° 590, comuna Temuco, Región de la Araucanía, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES GENERALES.

El Ministerio de Energía, con fecha 15 de mayo de 2014, publicó la Agenda de Energía del Gobierno como una de las 56 medidas para los 100 primeros días de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, en pos de la construcción y ejecución de una Política Energética de largo plazo que tenga validación social, política y técnica.

El tercer eje de la Agenda de Energía define como una línea de acción y meta el desarrollo de un programa especial para resolver la problemática de suministro energético en las comunidades indígenas a lo largo del país, en conjunto a las regiones y comunas, por medio de un proceso participativo, en el cual se identifiquen las soluciones más adecuadas, tomando en consideración las prioridades y cosmovisión de las comunidades, utilizando los recursos energéticos locales.

Por su parte, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla un Programa de Energización Rural y Social, el cual considera la transferencia de recursos desde la

Subsecretaría de Energía a otros organismos del sector público para la aplicación del señalado programa, pudiendo considerar todo tipo de energías renovables no convencionales.

En atención a lo anterior, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de transferencia de recursos a fin de cumplir con los objetivos indicados en la programación de actividades incorporada en el Anexo N° 1.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO



Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Entidad Receptora acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá a la Entidad Receptora para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social y la correspondiente ley de presupuestos que rija para el año 2016, en la medida que se disponga de fondos suficientes para ello.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es el desarrollo e implementación de proyectos de energización en comunidades indígenas ubicadas en zonas rurales de la Región de La Araucanía, enfocados en actividades productivas, implementando soluciones basadas en el uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), tales como bombeo de agua fotovoltaico y proyectos de riego, sistemas de secado solar, talleres de cocinas solares, sistemas solares térmicos, generación de biogás, energía de biomasa, energización de espacios comunitarios, entre otros, con el fin de mejorar las perspectivas y posibilidades de desarrollo dentro de la propia comunidad.

Las comunidades indígenas a intervenir serán seleccionadas y definidas de acuerdo al objetivo general del presente convenio, conjuntamente por las partes, en la primera actividad de ejecución del presente acuerdo, según se especifica en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo general establecido en la cláusula tercera, la Subsecretaría y la Entidad Receptora se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir a la Entidad Receptora la suma de hasta \$682.000.000.- (seiscientos ochenta y dos millones de pesos), para el logro del objetivo general referido en la cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta, detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", bajo la siguiente modalidad:

Una primera cuota de hasta \$ 393.500.000 (trescientos noventa y tres millones quinientos mil pesos) con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para





el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", dentro de los primeros treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía y el Gobierno Regional de la Araucanía.

Una segunda cuota de hasta \$ 288.500.000 (doscientos ochenta y ocho millones quinientos mil pesos) con cargo a la ley de presupuestos que se apruebe para el año 2016, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para dicho año y se encuentren rendidos los recursos transferidos en la cuota anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se haya verificado el cumplimiento de la Actividad N°3 según lo especificado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

La Entidad Receptora destinará los recursos transferidos a la ejecución de los objetivos y actividades detallados en el Anexo N° 1 y a su operación.

Se deja constancia que de los recursos indicados precedentemente la Entidad Receptora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) esto es, \$34.100.000 (treinta y cuatro millones cien mil pesos) para gastos administrativos y/u operacionales, que tengan directa relación con los proyectos a financiar con los recursos de la transferencia contemplada en el presente convenio, los cuales deberán ser autorizados previamente por la Subsecretaría.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Receptora, debiendo éste disponer de registros contables especiales para el manejo de los mismos.

La Entidad Receptora de los recursos que se transfieran asume la calidad de Ejecutor, para efectos de las rendiciones de cuentas, debiendo proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la Entidad Receptora:

Durante la ejecución del presente convenio, la Entidad Receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos



disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. La Entidad Receptora no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula, correspondientes a las obligaciones de la Entidad Receptora.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y las demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, entre otros. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.



7. Presentar informes de avance trimestral de las actividades realizadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado.

Los informes deberán detallar el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Entidad Receptora para realizar las actividades de qué trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, la Entidad Receptora deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Entidad Receptora tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.



Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", en coordinación con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.



De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor hasta \$682.000.000.- (seiscientos ochenta y dos millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Seleccionar y definir, en conjunto con la Entidad Receptora, las comunidades en las cuales se implementarán proyectos de energización concordantes con los objetivos del presente convenio, y según lo establecido en Anexo N°1, "Programación de Actividades".
3. Proponer las Bases Técnicas del proceso licitatorio correspondiente y enviarlas a la Entidad Receptora, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
4. Revisar y aprobar las Bases Administrativas de licitación que propondrá la Entidad Receptora. La aprobación se realizará mediante oficio de la Subsecretaría adjuntando las bases administrativas revisadas y aprobadas. Será estrictamente necesario contar con dicha aprobación previo al inicio del proceso de licitación.
5. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio correspondiente, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", asesorando en las materias técnicas pertinentes.
6. Fijar los requerimientos para la revisión técnica de los sistemas instalados y participar en la inspección técnica de las instalaciones durante la etapa de ejecución del proyecto, según el programa que defina la Entidad Receptora.
7. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, las rendiciones de cuentas mensuales y el Informe Final de Actividades y Gastos entregado por la Entidad Receptora, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, el Anexo N°1 "Programación de Actividades" y el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas".
8. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio.
9. Otorgar la asesoría técnica y profesional a la Entidad Receptora durante la vigencia del presente convenio, incluida la inspección técnica y recepción definitiva de los sistemas instalados.





Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o al funcionario que ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría, y por parte de la Entidad Receptora al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, o al funcionario que ésta designe para estos efectos. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.



Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el Gobierno Regional de la Araucanía, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de junio de 2018. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta, numeral 7, de las obligaciones de la Entidad Receptora.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Andrés Jouannet Valderrama como Intendente Regional de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 1.130, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



Jimena Jara Quilodrán
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA

JE
D.C.

PRA/GRG/AHM/RAP/R&M/HMB/FRI



Andrés Jouannet Valderrama
INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO
REGIONAL

Vº Bº
IURIDICO

4

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (\$)	Plazos estimados
<p>1. Identificación y definición de comunidades indígenas y proyectos de energización.</p>	<p>Seleccionar a las comunidades indígenas más necesitadas de proyectos de energización que se adecuen a su cosmovisión y donde sea factible técnicamente ejecutarlos.</p>	<p>En conjunto con el Gobierno Regional de La Araucanía se recopilarán antecedentes para la evaluación y selección de las comunidades indígenas. Para ello, las partes llevarán a cabo una caracterización de las comunidades, identificando criterios objetivos que permitan focalizar y seleccionar las mismas para el desarrollo de las soluciones energéticas, tales como: número de familias por comunidad, ficha de protección social e índice de aislamiento SUBDERE, entre otros. Posteriormente, con los integrantes de las comunidades priorizadas se analizará con cada una de ellas el proyecto más adecuado, considerando sus prioridades, cosmovisión y la factibilidad técnico-económica para implementarlos. Las partes levantan un acta dejando constancia de los criterios utilizados para seleccionar comunidades y proyectos a desarrollar, como así también de la carta Gantt del convenio.</p>	<p>0</p>	<p>Hasta 4 meses después de la total tramitación del convenio.</p> 

2. Licitación de los servicios necesarios para la implementación de los proyectos seleccionados en las comunidades indígenas previamente determinadas.	<p>Contar con las Bases Técnicas de Licitación que contengan las especificaciones de las soluciones a implementar en el marco de los proyectos de energización en comunidades indígenas.</p>	<p>En función de la información recopilada en la primera actividad, la Subsecretaría propone las bases y especificaciones técnicas para licitar los proyectos y las envía a la entidad receptora.</p>	0	<p>Hasta 6 meses después de la total tramitación del convenio.</p> 
	<p>Validar que las Bases Administrativas de Licitación que propondrá el Gobierno Regional de La Araucanía, contengan elementos concordantes con las Bases Técnicas de modo que permitan desarrollar el o los procesos de licitación para la implementación de proyectos en las comunidades.</p>	<p>La Subsecretaría revisará y visará las Bases Administrativas de licitación propuestas por el Gobierno Regional de La Araucanía. La visación se realizará mediante correo electrónico de la contraparte designada por la Subsecretaría adjuntando las bases administrativas revisadas y visadas.</p>	0	<p>Hasta tres meses posteriores a la recepción de las bases técnicas por parte del GORE</p> 

	Aportar el conocimiento y experiencia técnica que posee la Subsecretaría de Energía en el proceso de evaluación de las ofertas que se reciban en el o los procesos licitatorios.	La Subsecretaría participará en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio, asesorando en las materias técnicas pertinentes.	0	Hasta dos meses posteriores a la publicación de las bases
3. Ejecución de los proyectos de energización primera parte.	Mejorar las perspectivas y posibilidades de desarrollo de las comunidades seleccionadas.	La Entidad Receptora se encarga de la adquisición del equipamiento necesario e instalación para el desarrollo de los proyectos de acuerdo a sus procedimientos en el marco de lo establecido en la Ley de Compras Públicas. La Subsecretaría y/o quien sea contratado para dichos fines realiza la visación técnica y recepción provisoria de los proyectos.	\$393.500.000	Hasta el 30 de noviembre del 2016
4. Ejecución de los proyectos de energización segunda parte.		La Entidad Receptora se encarga de la adquisición del equipamiento necesario e instalación para el desarrollo de los proyectos de acuerdo a sus procedimientos en el marco de lo establecido en la Ley de Compras Públicas. La Subsecretaría y/o quien sea contratado para dichos fines realiza la visación técnica y recepción provisoria de los proyectos.	\$288.500.000	Hasta el 30 de marzo del 2018



5. Monitoreo y seguimiento de proyectos	Verificar los beneficios y resultados de los proyectos implementados en las comunidades.	La Entidad Receptora recaba trimestralmente información acerca de los beneficios y/o ahorros de los proyectos implementados en las comunidades y se prepara material para difusión.	0	Hasta el 30 junio del 2018
---	--	---	---	----------------------------

ANEXO Nº 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de la Entidad Receptora serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente de la primera, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2015 y 2016, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La Entidad Receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____
N° Cuenta Bancaria			_____
Comprobante de Ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____ _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
Modificaciones		N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	_____		0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	_____		0
c) Total Transferencias a rendir	_____		0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación	_____		0
e) Gastos de Personal	_____		0
f) Gastos de Inversión	_____		0
g) Total recursos rendidos	_____		0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	_____		0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden copia de los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



